



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1305

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2026, sobre Expediente de Modificación de Créditos N.º 1/2026 que se hace público:

Modificación Presup. n.º 1 2026				
GASTOS				
	Por prog.	Econ.	Tipo Modif.	Importe
	1623	63703	IC	4.335,80
	1623	63704	IC	6.475,44
	4320	62900	IC	179.004,75
	2410	13105	IC	2.081,01
	2410	16005	IC	1.579,51
	1610	60902	IC	40.763,04
	1522	62205	IC	140.000,00
	2410	13104	IC	10.907,21
	2410	16004	IC	1.624,14
	1532	61902	IC	48.398,91
	1532	61904	IC	30.198,35
	3420	63100	IC	622.500,00
	1510	60003	IC	165.000,00
	4140	60002	IC	190.000,00
	1623	60900	IC	7.178,07
	1340	61902	IC	69.500,00
	1532	61905	IC	19.503,90
	1522	62201	IC	56.171,31
	1522	63200	IC	3.684,70
	3360	21001	IC	55.314,20
	1610	61902	IC	1.200,00
				1.655.420,34
INGRESOS				
		Económica	Tipo Modif.	Importe
		87010	API	1.212.394,56
		87000	API	331.743,12
		76105	API	2.419,94
		76106	API	1.506,92
		49100	API	107.355,80
				1.655.420,34

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aínsa, 30 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.